



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 3 de abril de 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2024 00064 00**

En razón a que los documentos arribados como base de la ejecución cumplen con los requisitos de que trata el artículo 422 del C. G del P., **LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JESÚS ALBERTO DE ÁVILA MARRUGO**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el título valor base de recaudo:

**Respecto al Pagaré No. 1047450621**

1. Por la suma de \$205.083.584 por concepto del capital incorporado en el referido pagaré.
2. Por la suma de \$52.342.819 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el referido pagaré, desde la fecha de creación del título valor, es decir, 29 de noviembre de 2021 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, 14 de noviembre de 2023.
3. Por los intereses de mora sobre el rubro descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

**SÚRTASE** la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los

artículos 291 y s.s. del C. G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

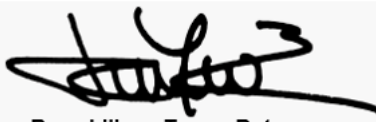
**RECONÓZCASE** personería adjetiva a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder otorgado por AECSA S.A.S., mandataria del banco demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 4 de abril de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria